

Expte. 24/2017

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LECHE DE VACA EN BRICK UPERIZADA (U.H.T.), ENTERA, SEMIDESNATADA Y DESNATADA PARA USO ALIMENTICIO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Vista la propuesta de adjudicación del expediente referenciado, de la cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución, de fecha 19 de septiembre de 2016, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, se inició expediente administrativo para contratar el suministro de leche de vaca en brick uperizada (U.H.T.), entera, semidesnatada y desnatada para uso alimenticio, con destino a los centros de Atención Especializada dependientes de la Gerencia Regional de Salud, por importe total de total de 273.124,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22105.0 y a los ejercicios 2017 y 2018 .

SEGUNDO.- Mediante Resolución, de 19 de octubre de 2016, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, se aprobó el citado expediente y el gasto correspondiente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose en la misma la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, en virtud de lo previsto en los artículos 138.2 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

TERCERO.- El 26 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de licitación, y con fecha 31 del mismo mes y año en los Boletines Oficiales del Estado (nº 263) y de Castilla y León (nº 210), respectivamente, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 29 de noviembre de 2016.

CUARTO.- De acuerdo con el certificado emitido por el Registro General de esta Gerencia Regional de Salud, los licitadores que presentaron proposición fueron los siguientes:

- FEIRACO LÁCTEOS, S.L.
- INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS S.A.
- LECHE GAZA, S.L.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reunió el 2 de diciembre de 2016 para proceder al examen y calificación previa de la documentación administrativa general presentada por los licitadores en tiempo y forma, concediendo a los licitadores que no aportaron toda la documentación exigida el plazo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la subsanación de dichas omisiones.

SEXTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se reunió la Mesa de Contratación en acto público para proceder a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas. Previamente los miembros de la Mesa de Contratación habían acordado la exclusión de la empresa INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS S.A. de este procedimiento abierto ya que no presentó en el plazo concedido para subsanar, hasta el 12 de diciembre de 2016, la documentación requerida no incluida en el sobre de documentación general, en virtud de lo establecido en el punto 3.1.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que indica que *" Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados, por correo electrónico si lo hubieran facilitado, o en otro caso mediante fax, concediendo el plazo reglamentario correspondiente para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos y omisiones no fueran subsanados, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada.* Con fecha de 16 de diciembre de 2016 se notificó a la empresa INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS S.A la exclusión de este procedimiento abierto.

Abierto el acto público se procedió a la apertura de la documentación contenida en los sobres que contenían los criterios evaluables mediante fórmulas (precio unitario), con el siguiente resultado:

Denominación	FEIRACO LÁCTEOS, S.L.	LECHE GAZA, S.L.
Leche U.H.T. entera	0,567	0,58
Leche U.H.T. semidesnatada	0,492	0,58
Leche U.H.T. desnatada	0,472	0,58

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, para determinar cuál sería la oferta a proponer como adjudicataria, aplicó el apartado 15.1.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento, en el que se indica que la oferta más baja se valorará 10 puntos, y el resto de forma proporcional y que para el cálculo de la oferta más baja se sumará el importe resultante de multiplicar cada precio unitario ofertado por el consumo estimado de cada una de las variedades de leche. En base a estos criterios los miembros de la Mesa de Contratación determinaron que la puntuación que resulta de la valoración del total de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es la siguiente:

FEIRACO LACTEOS,SL..... 10,00 puntos
LECHE GAZA S.L. 8,82 puntos

SÉPTIMO.- A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa FEIRACO LACTEOS,S.L .

OCTAVO.- Por el Servicio de Contratación se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP y la misma fue presentada en el plazo indicado en el citado artículo.

NOVENO.- La Intervención Delegada de la Gerencia Regional de Salud ha fiscalizado de conformidad la propuesta de adjudicación, con fecha 23 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en relación con lo indicado en el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud es el órgano competente para la adjudicación del procedimiento.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación ha formulado la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para efectuar la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con el resto de la normativa general y de pertinente aplicación,

RESUELVO

1º.- Adjudicar el suministro de leche de vaca en brick uperizada (U.H.T.), entera, semidesnatada y desnatada para uso alimenticio, con destino a los centros de Atención Especializada dependientes de la Gerencia Regional de Salud a la empresa FEIRACO LACTEOS,SL por un importe de 223.522,40 €, IVA excluido, a lo que hay que añadirle 8.940,90 € del 4% de IVA, siendo el importe máximo total de 232.463,30€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0522.312A02.221.05.0 y con el siguiente desglose de precios unitarios, IVA excluido, por litro y distribución por anualidades:

Anualidad	Denominación producto	Consumo estimado	Precio (€)	Importe sin IVA (€)	Importe total con IVA 4% (€)
2017	leche entera	147.767	0,567	83.783,89	87.135,24
2017	leche semidesnatada	73.975	0,492	36.395,70	37.851,53
2017	leche desnatada	179.484	0,472	84.716,45	88.105,11
2018	leche entera	13.433	0,567	7.616,51	7.921,17
2018	leche semidesnatada	6.725	0,492	3.308,70	3.441,05
2018	Leche desnatada	16.316	0,472	7.701,15	8.009,20

2º.- Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP y en el artículo y en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3º.- Acordar que en la notificación de esta adjudicación y en el perfil del contratante se indique el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con su artículo 89), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, recurso especial en materia de contratación. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado. Con carácter previo a la interposición de este recurso deberá anunciar por escrito al órgano de contratación la interposición del mismo dentro del citado plazo.

Valladolid, a 23 de diciembre de 2016

**EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO**



José Ángel Amo Martín